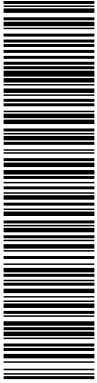


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.20.06.01.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 1 de julio de 2020, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el vídeo-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.20.06.02.-APROBACIÓN PLAN ARES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de 17 de julio de 2020, sobre la necesidad de elaborar un plan de actuación dada la situación excepcional y la realidad de determinados sectores y colectivos más vulnerables; y en el marco de las competencias municipales y la capacidad de apoyo y actuación del Ayuntamiento a fin de emprender las acciones necesarias para apoyar al sector económico del municipio y a los colectivos, personas y familias más vulnerables, complementando todas aquellas que movilicen el Estado y la Junta de Castilla y León; que ha dado lugar al documento: "ARROYO RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - PLAN ARES", dividido en dos grandes apartados: medidas económicas de apoyo al tejido empresarial y al empleo; y medidas sociales de atención a personas y familias.

VISTO el documento "ARROYO RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - PLAN ARES", firmado el 17 de julio de 2020, por el Sr. Concejal de Presidencia, D. Luis Guillermo Gago Fernández, y la Sra. Asesora de Alcaldía, D^a Isabel Pérez-Espinosa.

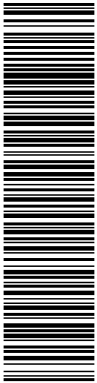
En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar el plan de actuación reflejado en el documento "ARROYO RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - PLAN ARES", de 17 de julio de 2020.

Interviene el Sr. Alcalde para encuadrar las acciones incluidas en el Plan, dentro de la situación actual de crisis sanitaria y económica.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

P.20.06.03.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2020, por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 7 tras hacer recibido diversas peticiones de modificación.

VISTA la Resolución 92/2020, de 14 de febrero de 2020, en el que se aprueba la liquidación presupuestaria 2019 con un importe en el remanente de tesorería para gastos generales por importe de 16.225.109,61€.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, aprueba el Plan Económico Financiero 2020-2021 con motivo del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del 2019 por una cantidad de 1.274.965,12€. Una de las medidas aprobadas es la de limitar la utilización actual del Remanente de Tesorería como recurso para financiar modificaciones presupuestarias a 5.000.000,00€

VISTA la Memoria económica suscrita por la Tesorera Municipal, de fecha 14 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 11ª del Presupuesto 2020 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas y a las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

VISTO el Informe de Intervención Nº 339/2020, de 17 de julio, fiscalizando de conformidad la tramitación del expediente.

VISTA la enmienda presentada por los Sres. Portavoces de los Grupos municipales de IPAE y Cs con fecha 21-julio, así como el informe de la Intervención municipal Nº 352/2020, de 22-julio; en el sentido de que la enmienda no tiene trascendencia económica ni financiera y en el que se señalan otras consideraciones reiterando las del Informe Nº 34 referido al Presupuesto General de 2020, en el apartado recomendaciones sobre el programa informático de gestión de ingresos, en el que ya se señalaba textualmente sobre el programa informático señalado en el anexo de inversiones en la aplicación 9321.62901 por un importe de 125.000,00 €, que no siendo un programa informático hecho a la medida de este Ayuntamiento, se recomienda el uso del mismo mediante un contrato de mantenimiento, que posiblemente suponga un menor gasto para el Ayuntamiento (al menos en el ejercicio 2020) y facilitará mayor flexibilidad al Ayuntamiento para poder irse adaptando a los posibles cambios que puedan producirse. Que, en estos momentos, del informe aportado por la Tesorera del Ayuntamiento se deduce que está previsto un gasto no sólo de 125.000,00 €, sino que se pretende incrementar este gasto hasta los 160.000,00 € (35.000,00 € mas); por lo que se reitera la recomendación más arriba realizada, y que se valore por la Corporación la realización de este gasto por un importe tan elevado. La Memoria económica que obra en el expediente de Modificación de créditos aparece firmada el día 14 de Julio de 2020, y en ella ya se hace referencia a la necesidad de modificar el presupuesto en las aplicaciones referidas a este programa informático y el día 20 de Julio, se cambia la modificación;

por lo que se recomienda valorar detenidamente las necesidades de crédito para evitar los cambios con todos los trastornos administrativos que conllevan estos cambios.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 mediante crédito extraordinario, por importe de 300.000,00€, y suplemento de crédito, por importe de 625.000,00€, financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 925.000,00 €, y mediante transferencia de crédito, por importe de 76.600,00€:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
932.1.227.99	SERVICIOS SISTEMA INFORMATICO TRIBUTARIO	0,00	24.570,00 €	24.570,00€
			24.570,00€	

FINANCIACIÓN

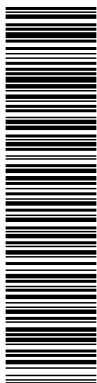
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
932.1.629.01	PROGRAMA INFORMATICO GESTIÓN DE INGRESOS	125.000,00€	24.570,00€	100.430,00€
TOTAL			24.570,00€	

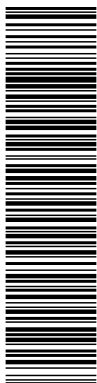
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
342.1.621.02	CONSTRUCCION DE CAMPOS DE FUTBOL Y RUGBY EN SOTOVERDE	800.000,00€	625.000,00€	1.425.000,00€
			625.000,00€	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
231.2.489.00	OTRAS SUBVENCIONES A FAMILIAS COVID19	0,00€	300.000,00€	300.000,00€
			300.000,00	





Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA	2.586.224,59€	925.000,00€	3.511.224,59€
			925.000,00€	

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional, se elevará a definitivo.

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.20.06.04.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que una vez iniciado el ejercicio presupuestario 2020 se procedió a recabar las facturas que, correspondiendo al año precedente, no pudieron ser abonadas por distintas causas pero que se correspondían con gastos efectivamente realizados y encargados por el Ayuntamiento.

VISTO que, en consecuencia, desde el Área de Hacienda se tramitó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1 que fue aprobado por el Pleno Municipal en fecha 7 de mayo de 2020. El importe de este expediente ascendió a 433.540,78€ y recogía 16 facturas de distintas aplicaciones presupuestarias.

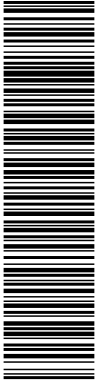
VISTO que, desde el Departamento de Intervención se han remitido nuevas facturas del ejercicio 2019 que no han sido abonadas y a las que hay que someter al procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

VISTO que, se corresponden con gastos considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

VISTA la Memoria de la Tesorera del Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2020, en la que se establece un importe de 7.686,81€ como cantidad a reconocer derivada del importe individual de dos facturas.

CONSIDERANDO que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06.29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?>

redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que las obligaciones reconocidas durante el año natural se imputarán al ejercicio presupuestario de ese año.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a la exigibilidad de los gastos, conversión y convalidación administrativa, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

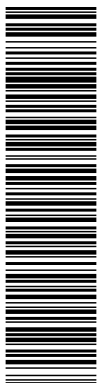
VISTO el Informe de Intervención Nº 338/2020, de 17 de julio, fiscalizando de conformidad la tramitación del expediente.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 7.686,81€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

NOMBRE	CIF	Nº DE DTO	FECHA DTO	FECHA DE ENTRADA	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
EDIGRUP PRODUCCIONES TV S.A	ESA47410840	FVA 200235	08/07/2020	09/07/2020	SOPORTE CYL8 VALLADOLID CAMPAÑA PUBLICIDAD TV CONVENIO 2019 SEGUIMIENTO AGENDA CULTURAL Y	7.558,77€	912.1.226.02
EYLO MOTOR S.L	ESB47484290	TC30191147	23/12/2019	04/03/2020	CAMPANA DE INVIERNO. CAMBIO ACEITE Y FILTRO ACEITE	128,04€	135.1.214.00
TOTAL						7.686,81 €	

SEGUNDO.- Imputar el gasto por un total de 7.686,81€ con cargo al Presupuesto 2020 y en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el siguiente cuadro:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

NOMBRE	CIF	Nº DE DTO	FECHA DTO	FECHA DE ENTRADA	TEXTO EXPLICATIVO	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN
EDIGRUP PRODUCCIONES TV S.A	ESA47410840	FVA 200235	08/07/2020	09/07/2020	SOPORTE CYL8 VALLADOLID CAMPAÑA PUBLICIDAD TV CONVENIO 2019 SEGUIMIENTO AGENDA CULTURAL Y	7.558,77€	912.1.226.02
EYLO MOTOR S.L	ESB47484290	TC30191147	23/12/2019	04/03/2020	CAMPANA DE INVIERNO. CAMBIO ACEITE Y FILTRO ACEITE	128,04€	135.1.214.00
TOTAL						7.686,81 €	

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor, 1 abstención (de VOX) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.20.06.05.-MODIFICACIÓN CUANTÍA PRODUCTIVIDAD 2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia, de 10 de julio de 2020, de la Sra. Concejal de Recursos y Contratación, sobre incremento del límite global en concepto de productividad, ya que está previsto atribuir funciones de otros puestos a diversos funcionarios y teniendo en cuenta que el desempeño de los mismos y la ejecución de las tareas atribuidas es imprescindible para la organización y el buen funcionamiento de los servicios; y a la vista también, de alguna nueva necesidad que pueda surgir a lo largo del ejercicio.

VISTO el Informe Propuesta, de 10 de julio de 2020, del TAG de Régimen Interior, para aprobación por el Pleno del incremento de la cantidad global destinada a complemento de productividad en 49.000,00€.

VISTO que, en Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de la cuantía de productividad para 2020, en los términos citados.

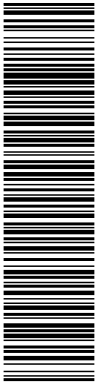
VISTO el Informe de Intervención Nº 337/2020, de 17 de julio, fiscalizando de conformidad la tramitación del expediente.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Incrementar en 49.000,00€ la cantidad global destinada a complemento de productividad, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- El importe de los créditos para la productividad correspondiente a estos 49.000,00€, se formalizará mediante transferencia de crédito, restando el crédito de la aplicación presupuestaria 920.1.15400 "Fondo de homologaciones" y tramitándolo de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJE P.20 .06_29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría de los presentes, con 9 votos a favor y 8 abstenciones (de PP, PSOE y Vecinos por Arroyo).

P.20.06.06.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES Y HERMANAMIENTO ENTRE MUNICIPIOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Presidencia de fecha 19/06/2020, en la que se expresa la necesidad de proceder a la regulación de la concesión de honores y distinciones a personas o instituciones que por sus merecimientos sean acreedores de tales reconocimientos, según se contempla en los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales; ordenando la redacción del texto de un reglamento regulador y se informe sobre su adecuación jurídica al ordenamiento jurídico y el procedimiento para su aprobación y vigencia.

VISTO el texto de Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y Hermanamiento entre municipios que consta en el expediente, firmado por el TAG de Régimen Interior con fecha 15-julio-2020; así como el informe-propuesta emitido por el mismo con la misma fecha, en calidad de Secretario General en funciones, en el que se señala la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la adecuación del texto del Reglamento a la legalidad.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Anual Normativo, correspondiente a 2020, incluyendo este Reglamento.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y Hermanamiento entre municipios en los términos que constan en el expediente.

TERCERO. Someter este Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

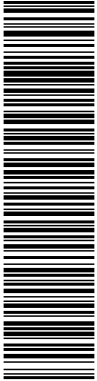
Simultáneamente, publicar el texto de este Reglamento en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.aytoarroyo.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y este acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.aytoarroyo.es/>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayroayro.ayro.ayro.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroayro.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

El Sr. Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Luis Guillermo Gago, que explica la propuesta y recoger lo expresado por distintos Grupos municipales en Comisión, en el sentido de sustituir en el texto dictaminado en el Art. 16.2, a), la mayoría simple que se expresa, por mayoría absoluta, modificándose en tal sentido la propuesta de la Presidencia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia con la expresada modificación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.20.06.07.-RECURSO DE REPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DE VECINOS POR ARROYO CONTRA ACUERDO DEL PLENO, DE 29 DE MAYO DE 2020, APROBANDO LA MODIFICACIÓN 15ª-2 RPT; Y MODIFICACIÓN RPT Nº 15.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 29 de mayo de 2020, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Nº15- 2ª "Modificación méritos ficha puesto nº 7 de DIRECTOR HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS", modificando los méritos para proveer dicho puesto, de forma que donde decía "Experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública Local", según se aprobó por el propio Pleno en sesión de 26 de febrero del propio año 2020, se eliminaba la expresión "Local", de forma que el mérito pasara a ser "Experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública"; es decir, en cualquier tipo de Administración Pública.

VISTO que se ha presentado por D. Antonio Olmo Arranz, concejal de "Vecinos por Arroyo", un recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario.

VISTO que en Mesa General de Negociación, celebrada el 15 de julio de 2020, se acordó por unanimidad aprobar la modificación nº 15ª de la RPT, eliminando de la misma la ficha del puesto Nº 7 "Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos".

CONSIDERANDO el Informe del Secretario General, de 3 de julio de 2020, en el que se concluye que debe estimarse el recurso de reposición planteado.

CONSIDERANDO que en la Providencia de la Concejalía de Recursos y Contratación, de 16 de julio de 2020, se motiva lo siguiente:

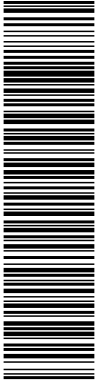
"...el Grupo de Gobierno Municipal, aun no estando de acuerdo con la motivación del recurso y los argumentos del informe, no quiere entrar en una confrontación jurídica que a nada conduce y no soluciona los problemas organizativos del Ayuntamiento. La aceptación de este recurso supondría volver a los términos de la modificación nº15 aprobada en pleno el 26 de febrero. No obstante, se considera necesario plantear un período de estudio y si procede de reconfiguración del puesto nº7 "Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos". Por este motivo y con carácter de urgencia, se ha llevado a Mesa General de Negociación celebrada el día 15 de julio, la eliminación de la actual configuración de este puesto de trabajo de la modificación de la RPT nº 15. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad".

CONSIDERANDO que se ha negociado eliminar de la Modificación de la RPT nº15, la ficha del puesto nº 7 "Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos".

VISTO el informe-propuesta del TAG de Régimen Interior de 17-julio que obra en el expediente y de conformidad con el mismo.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 9 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PRIMERO.- Estimar el Recurso de reposición formulado por D. Antonio Olmo Arranz, Concejal de Vecinos por Arroyo, contra acuerdo plenario de 29 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación 15ª- 2 de la RPT, puesto nº 7, Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación nº 15 de la RPT, eliminando de la misma, la ficha del puesto nº 7, "Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos".

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.20.06.08.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado para la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico municipal publicado en el BOP de 22 de noviembre de 2018, aprobación acordada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 2020, según el texto propuesto en el Informe de la Secretaría General de 13 de enero de 2020, que obraba en el expediente.

VISTO que dicho acuerdo fue sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del 18-marzo-2020, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que pudieran presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimasen oportunas. Suspendido el plazo por la declaración del estado de alarma, hasta el 11 de julio no se presentó ninguna reclamación, sugiriéndose sin embargo por los miembros de la Corporación en general, la conveniencia de introducir una pequeña modificación en el Art. 66, referente a la estructura de las sesiones ordinarias, en cuanto al orden de los asuntos de la parte II de control, a fin de que una vez dada cuenta de la información que proceda por parte de los miembros del gobierno municipal, puedan formularse ruegos y preguntas también respecto de aspectos de dicha información.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 24-julio-2020, ratificado por el Sr. Concejal-Delegado de Presidencia con la misma fecha;

Se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

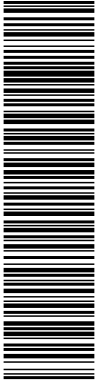
PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de 22 de noviembre de 2018, según el texto propuesto en el Informe de la Secretaría General de 13 de enero de 2020 y aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de febrero de 2020, que obra en el expediente, con la única modificación introducida en el Art. 66, referente a la estructura de las sesiones ordinarias, en cuanto al orden de los asuntos de la parte II de control, que queda redactado con el siguiente texto:

"II. Parte de control:

- a) Resoluciones de Alcaldía.
- b) Información del gobierno municipal.
- c) Comparecencias.
- d) Ruegos y Preguntas."

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos en la primera sesión que celebre, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el Art. 126 del ROF.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 10 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TERCERO .- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y Portal de Transparencia municipales, el texto consolidado del Reglamento Orgánico municipal definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo y el Reglamento aprobado definitivamente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León- Sección de Valladolid-, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

P.20.06.09.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado para la aprobación de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Organización y Funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2019 y publicado en el BOP de 15-abril-2019., aprobación acordada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 2020, según el texto propuesto en el Informe de la Secretaría General de 13 de febrero de 2020, que obraba en el expediente.

VISTO que dicho acuerdo fue sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del 17-marzo-2020, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que pudieran presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimasen oportunas. Suspendido el plazo por la declaración del estado de alarma, hasta el 11 de julio no se presentó ninguna reclamación, sugiriéndose sin embargo por los miembros de la Mesa de Negociación General, la conveniencia de introducir una pequeña modificación a mayores en el Art. 7.3, referente a las sesiones y convocatorias de la misma, en cuanto a la antelación de su realización, que deberá ser de 2 días hábiles y no de 3, como está establecido en la actualidad, adecuándolo así al régimen general de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Entidades del Sector Público.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 24-julio-2020, ratificado por la Sra. Concejala-Delegada de Recursos y Contratación con la misma fecha;

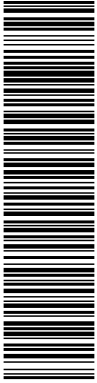
Se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Organización y Funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2019 y publicado en el BOP de 15-abril-2019, en sus Artículos 3.1, en su guion segundo, y 7.3, quedando redactados con el siguiente texto:

Art. 3.1, guion segundo:

“- Por parte de los representantes de los empleados públicos de carácter funcionario cinco representantes y tres representantes, por parte de los empleados públicos de carácter laboral, de acuerdo con los resultados de las correspondientes elecciones sindicales”.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJE P.20 .06_29 Julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 11 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Art. 7.3: dónde dice "...antelación mínima de 3 días...", dirá "...antelación mínima de 2 días..."

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos en la primera sesión que celebre, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el Art. 126 del ROF.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y Portal de Transparencia municipales, el texto consolidado del Reglamento Orgánico municipal definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo y el Reglamento aprobado definitivamente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Sección de Valladolid-, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de PP y PSOE).

MOCIONES Y PROPUESTAS.

A) MOCIÓN CONJUNTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA RESPETO Y GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES Y SU CAPACIDAD DE DECISIÓN.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda desean someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente moción:

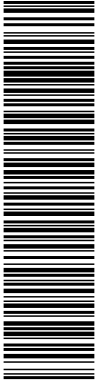
El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, al igual que el resto de entidades municipales, ha afrontado durante estos últimos meses el día a día de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y, al mismo tiempo, destinar parte de sus esfuerzos a trabajar en sus consecuencias económicas mediante el diseño de líneas de actuación necesarias para recuperarnos social y económicamente. En el seno de la Comisión por Arroyo los grupos municipales hemos acordado un paquete de medidas destinadas a coadyuvar en la recuperación de la actividad económica y mantenimiento del empleo y atender las necesidades de nuestros vecinos en situación de dificultad.

Para financiar estas medidas extraordinarias ha sido preciso replantear el destino previsto de distintas partidas de los presupuestos aprobados para el año 2020, así como recurrir a fuentes extraordinarias como el superávit presupuestario y los remanentes de ejercicios anteriores.

El pasado 1 de abril, el Alcalde de Arroyo de la Encomienda se dirigió por escrito al Presidente de la FEMP solicitando su actuación ante el Gobierno del Estado en referencia al alcance de las autorizaciones de aplicación del superávit presupuestario de la anualidad 2019 y de los remanentes de tesorería.

El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 3, establece: "1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 12 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-Ley”.

A día de hoy, tras la autorización del uso del referido 20% exclusivamente destinado a gastos sociales, los Ayuntamientos seguimos en la misma situación de indefinición de hace meses. La única novedad es la reciente autorización de uso de un 7% del superávit presupuestario para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta ambiental CERO y en infraestructuras de recarga.

La situación actual es que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en la liquidación del Presupuesto del año 2019 recoge un superávit presupuestario parte del cual interesaría destinar íntegramente a inversiones y ayudas para revitalizar el tejido empresarial y garantizar el mantenimiento del empleo a través de la carga de trabajo a las empresas, verdadera garantía del bienestar de las familias del municipio. Los recursos que se destinan a inversión, además de ser el principal motor del crecimiento, contribuyen a fortalecer el bienestar de la población a medio y largo plazo, debido a que genera una mejor perspectiva económica y un aumento en el ritmo de crecimiento que redundará en más fuentes de trabajo.

Por ello, y dada la situación económica en la que nos encontramos, consideramos necesario reiterar la petición planteada por nuestro alcalde al presidente de la FEMP y que el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda respalde la siguiente solicitud dirigida al Ministerio de Hacienda adoptando los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

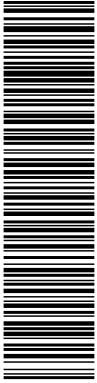
1.-Instar al Gobierno de España a respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las Entidades Locales en la gestión de los recursos municipales y su capacidad de decisión, en especial en lo que se refiere al destino y gestión de los presupuestos, superávits presupuestarios y remanentes de tesorería municipales.

2.-Manifestar el profundo rechazo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a cualquier medida tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las Entidades Locales al Estado a devolver a largo plazo.

3.-Solicitar al Ministerio de Hacienda autorización del uso del superávit presupuestario y de los remanentes de tesorería para que desde el Ayuntamiento de Arroyo se puedan impulsar inversiones, políticas de apoyo a empresarios y autónomos y ayudas a las familias en situación vulnerable, que permitan superar estos momentos de incertidumbre en el tejido socioeconómico de nuestro municipio y apostar por el mantenimiento del empleo.

4.-Solicitar al Ministerio de Hacienda que el uso del remanente de tesorería para gastos generales le sea de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en especial en su consideración de gastos no computables a efectos de la regla de gasto, de tal forma que se permita la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales para la realización de inversiones financieramente sostenibles y que no tenga repercusión en la liquidación del Presupuesto 2020 flexibilizando la estabilidad y la regla de gasto.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

5.- Dar traslado del texto de esta moción al Ministerio de Hacienda y al de Política Territorial y Función Pública, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. INSTANDO A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN QUE RECHACEN LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO-LEY 6/2020.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó la Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

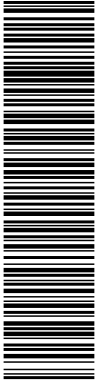
En la misma fueron transaccionadas entre el Grupo Parlamentario Popular que sustentaba al Gobierno de la Junta y el Grupo parlamentario Socialista un grupo de enmiendas de este último que aseguraban una financiación incondicionada a las Corporaciones Locales por parte de la Comunidad Autónoma con un mínimo garantizado.

Así en sucesivos años los entes locales han percibido las cantidades derivadas del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos.

La Orden PRE/337/2020, de 3 de abril, determinó provisional y parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte incondicionada. **En función de esas previsiones, muchas entidades locales han contraído compromisos para el ejercicio vigente que ni pueden ni deben ser modificados.** Por otra parte, las cuantías y el régimen presupuestario de estas cantidades son las establecidas en la Ley 8/2017 de Presupuestos de la Comunidad para 2018.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Junta de Castilla aprobó el Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local. **En el mismo se elimina el carácter de incondicionado que tenía el Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma. Esto afectaría en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes al 50% de las cantidades que perciban de dicho fondo y que tenían carácter incondicionado y en el caso de los municipios de población superior a mil habitantes e inferior a 20.000 a la totalidad de las cantidades que percibieran.** Estas cantidades, a partir de este momento, deberían destinarse por los entes locales a "alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030", **cuando antes podían ser incorporadas libremente a operaciones corrientes o de capital.**

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 14 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/portal/validarDocumentos.do?>

La indefinición de su redacción puede generar dudas respecto a la forma de su aplicación y al ejercicio en el que se produce la supresión del carácter incondicionado de los fondos afectados y por eso se formula la siguiente

El Grupo Municipal Socialista considera que, modificar cualquier aspecto relacionado con la financiación y la cooperación económica local mediante Decreto-Ley, sin la participación de la Entidades Locales a través del Consejo de Cooperación Local, la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y de la propia FRMP, supone una **conculcación de los principios que han de presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL**, contemplados en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía, el primero de ellos el de **lealtad institucional, además de los de coordinación, cooperación e información mutua**.

Por otro lado, cabe recordar que el Decreto-Ley está vedado a las materias para las que el Estatuto de Autonomía exija expresamente la aprobación de una ley de Cortes (artículo 25.4 del propio Estatuto). A este efecto hay que señalar que, el artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía, establece reserva de ley de Cortes para la regulación de la participación de las EELL en los ingresos de la Comunidad.

Tampoco parece existir ninguna vinculación material entre la urgencia de revitalización del tejido económico y social local tras la crisis del Covid-19, con la regulación y el condicionamiento de la financiación ordinaria de las EELL, reservada al ejercicio de competencias propias entre las que no se encuentran la promoción de la actividad económica y el empleo y, en el caso de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, tampoco los servicios sociales.

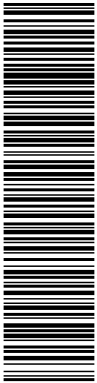
El desprecio del interés público local en este Decreto-Ley puede constatarse en el hecho de que la memoria para su elaboración ha evaluado el impacto en los presupuestos de la Comunidad, pero no en los presupuestos de las EELL, contra lo establecido en la ORDEN ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, según la cual "Se distinguirán los efectos y repercusiones sobre los presupuestos de la Comunidad Autónoma y, por otro lado, los que existan, en su caso, sobre los presupuestos de las Entidades Locales", y añade que "Deberá perseguirse el objetivo de evitar efectos financieros negativos sobre las Entidades Locales como consecuencia de modificaciones legales, desde el punto de vista del gasto como del ingreso". **Tampoco se ha evaluado en la memoria el impacto de las nuevas cargas administrativas que se imponen a determinadas EELL a las que se carga con nuevas obligaciones de justificación, como observa el informe de los servicios jurídicos de la Comunidad.**

Desde el punto de vista institucional, **todo condicionamiento de la financiación ordinaria constituye una amenaza para la autonomía local**, para el principio de subsidiariedad y su correlato político de gobierno de proximidad, y por tanto, supone una conculcación o al menos una interpretación contraria a los principios del municipalismo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que **las previsiones del Decreto Ley 6/2020 no pueden ser en ningún caso de aplicación en el ejercicio vigente, por cuanto pueden provocar graves distorsiones en la gestión presupuestaria de las corporaciones locales, que en algunos casos podrían resultar contrarias a la planificación presupuestaria y al ordenamiento jurídico**. No puede olvidarse, además, que el Decreto Ley tiene también vedada por el Estatuto de Autonomía la regulación del "régimen presupuestario" y el contenido de la reforma realizada afecta materialmente a dicho régimen.

Por todo lo expuesto anteriormente los concejales del Grupo Municipal Socialista proponen al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 Julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 15 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda manifiesta su más **firme oposición a cualquier modificación de la Ley Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León**, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del estatuto de autonomía.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda pone de manifiesto su compromiso, de la misma forma y manera que lo han estado haciendo el resto de entidades locales de la comunidad, en la lucha contra el Covid-19, como han venido demostrando durante los peores momentos de la crisis sanitaria, así como hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, a cuyos efectos esperan contar con carácter inmediato con los recursos previstos en el punto 76 del Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, cuyo Fondo extraordinario Covid-19 contempla para las EELL una dotación de 40 millones de euros para "actividades relacionadas con el empleo y la inversión" y otra de 20 millones de euros "para finalidades relativas a servicios sociales y protección social de las personas y colectivos más afectados por la crisis".

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reitera su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, así como con las políticas frente a la despoblación y otros retos demográficos, requiriendo a la Comunidad el desarrollo de unas políticas propias en estas materias abiertas en su diseño, implementación y evaluación a las EELL, con pleno reconocimiento de su autonomía local. Sin embargo, **la implicación de las EELL en estas políticas no debe condicionar la financiación ordinaria con cargo a los ingresos de la Comunidad.**

CUARTO.- (Elimina el texto original del apartado 5º la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, pasando a ser el original punto quinto, el cuarto).

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las EELL contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales del Covid-19 previstos en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, a cuyos acuerdos nos sumamos.

Defiende la moción la Sra. Portavoz, Dª Beatriz Fraile Baños.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

En el debate, el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO (VOX), D. José Ramón Muñoz Caballero, plantea mostrar su acuerdo con la propuesta, si bien, eliminando los apartados 2º, 3º y 4º, quedando la parte dispositiva redactada con el siguiente texto y apartados:

Dª Beatriz Fraile manifiesta que el Grupo Socialista asume dicha modificación de la parte dispositiva de la Moción, por lo que se continúa con la intervención del resto de los Grupos municipales y miembros de la Corporación, respecto de la Moción modificada, según consta en el video-acta de la sesión.

Sometida a votación la moción resultante, es aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 4 votos en contra (de PP) y 3 abstenciones (de Cs), con el siguiente texto en su parte dispositiva:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 16 de 17</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2020 14:30</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda manifiesta su más **firme oposición a cualquier modificación de la Ley Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León**, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del estatuto de autonomía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda proclama y reafirma el principio de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales frente al ataque a las mismas que supone el nuevo marco legal impuesto por el Decreto-Ley 6/2020, de 2 de julio, de Medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, aprobado por la Junta de Castilla y León.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda expresa su rechazo a la forma y manera en que se ha llevado a cabo dicha reforma legal por parte de la Junta de Castilla y León, sin negociación previa ni pacto ni en el Consejo de Cooperación Local, ni con la Federación Regional de Municipios y Provincias, ni en la Conferencia de Alcaldes, e insta a la Junta de Castilla y León a retomar el diálogo con las entidades locales, para negociar entre las partes un nuevo marco de financiación local.

CUARTO.- (Elimina el texto original de este apartado la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, pasando a ser el original punto quinto, el cuarto).

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda insta a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las EELL contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales del Covid-19 previstos en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, a cuyos acuerdos nos sumamos.

Defiende la moción la Sra. Portavoz, D^a Beatriz Fraile Baños.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resultante, es aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 4 votos en contra (de PP) y 3 abstenciones (de Cs).

C) MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD.

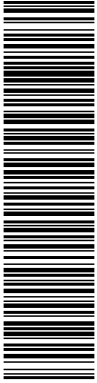
El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La primera -de orden jurídico- no es otra que el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que establece la obligatoriedad de aprobación de este instrumento por parte de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Pero no sólo el mandato de esta ley de juventud tiene que hacer que trabajemos en este plan de juventud, Arroyo de la Encomienda es ya un municipio de entidad más que suficiente para tener su propio plan de juventud. La población joven de Arroyo de la Encomienda es de las mayores de la provincia de Valladolid y también de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200731_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .06_29 julio (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RT61-F9V88-ZLKW3 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2020 a las 15:27:43 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/07/2020 14:27 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/07/2020 14:30	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 14:30



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Un plan de juventud es una herramienta básica para poner en marcha actuaciones nuevas y consolidar las existentes, que favorezcan la autonomía y el bienestar de la población juvenil.

Se trata de una herramienta transversal, que contenga objetivos generales y específicos, y sobre todo acciones concretas dirigidas a los jóvenes del municipio. Es fundamental que todas las áreas de la institución municipal se involucren en acciones concretas destinadas a los jóvenes del municipio.

Este plan debe ser diseñado, puesto en marcha y evaluado, por los jóvenes del municipio a través de sus asociaciones, con otras instituciones, con los grupos políticos municipales y con todos los Concejales de las distintas Áreas de Gobierno; en definitiva, que aúne todos los recursos posibles para y por los jóvenes de Arroyo de la Encomienda.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda elabore un Plan Municipal de Juventud con la participación de todos los Grupos Políticos, las Áreas de Gobierno, Técnicos y las Asociaciones del municipio.

Defiende la moción el Sr. Concejel D. Rubén González Montoro.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N^º 2020/1506, de 19 de junio, a la N^º 2020/1766, de 16 de julio, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ninguna intervención.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el V^º B^º del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

**V^º B^º
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO